

**ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA DE ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía ( en adelante LAJA).

Y de otra, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Ortega Carpio en su condición de Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 420/2019, de 12 de marzo (BOJA nº 51 de 15 de marzo de 2019), que actúa en representación de la misma, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 16.1.g) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que con fecha 13 de junio de 2017 al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ), la

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

entonces Consejería competente en materia de la Presidencia y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la Agencia, suscribieron un Convenio de asistencia jurídica, por un período cuatro años.

**Segundo.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior asume las competencias anteriormente atribuidas a la suprimida Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con las excepciones establecidas en los Decretos antes mencionados.

**Tercero.** Que la Cláusula Novena del Convenio de 13 de junio de 2017, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**Cuarto.** Que la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole la asistencia jurídica especificada en el objeto del Convenio de 13 de junio de 2017 por un periodo de otros cuatro años, y que además se incluya la posibilidad de que la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia pueda ser desempeñada por el Letrado de relación en caso de vacante , ausencia o enfermedad de la persona titular de esa Secretaría.

**Quinto.** Que habiendo sido acordada por la Comisión de Seguimiento la actualización de la cantidad a satisfacer por la Agencia como contraprestación en concepto de financiación del Convenio, la ampliación del servicio a prestar por los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía, así por la aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, resulta necesario modificar Cláusula Quinta del convenio de 13 de junio de 2017, relativa a la financiación del Convenio.

**Sexto.** Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

**Séptimo.** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto de la Adenda.**

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el fin de prorrogar su vigencia por un período de cuatros años y extender el alcance de la asistencia jurídica a la posibilidad de que el letrado de relación asuma las funciones de Secretaría del Consejo Rector de la Agencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría.

### **Segunda. Modificación del título del Convenio.**

El título del Convenio queda así redactado:

“Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo”.

### **Tercera. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la Agencia.**

La cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

2. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

La asistencia jurídica se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que se les sometan expresamente, o en los litigios que expresamente se le encarguen, a la vista de los antecedentes que les sean facilitados, teniendo en todo caso los informes que emitan carácter no vinculante, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora. En cuanto a su intervención en mesas de contratación, asistirán y prestarán asesoramiento jurídico exclusivamente en aquellas a las que hayan sido convocados en tiempo y forma.

3. La asistencia jurídica consultiva también incluirá la posibilidad, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de asunción por el Letrado de relación de las funciones de Secretario del Consejo Rector de la Agencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de esa Secretaría.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Agencia bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande.

4. La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado o Letrada de relación.

5. A los efectos de velar por la legalidad de los acuerdos del Consejo, los expedientes de los acuerdos que deban formar parte del Consejo Rector, una vez completos, e informados por los servicios jurídicos de la Agencia, se remitirán, en su caso, al Letrado designado como Secretario del Consejo Rector con una antelación de 10 días a aquel en que deba realizarse la convocatoria del Consejo.

6. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

7. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Agencia. En este caso la Agencia será asesorada por abogado o abogada especialmente designado al efecto.

8. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.”

**Cuarta. Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio relativa a la financiación del Convenio.**

La Cláusula Quinta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Agencia ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de quince mil euros (15.000 €) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Esta cantidad podrá ser objeto de revisión, a propuesta de cualquiera de las partes, al cabo del segundo año, en su caso, o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función de la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.”

**Quinta. Prórroga del Convenio.**

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 13 de junio de 2017.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 13 de junio de 2021 hasta el día 12 de junio de 2025.

**Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

La presente Adenda se unirá al Convenio de 13 de junio de 2017 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda,

El Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

La Directora de la Agencia Andaluza de  
Cooperación Internacional para el  
Desarrollo

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: M<sup>a</sup> Luz Ortega Carpio

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	08/06/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8ZPP4VB8D2ZMNVJYU3ZK44K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	